



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARIA D'ESTAT DE MEDI AMBIENT	SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓ GENERAL DE LA COSTA I LA MAR	DIRECCION GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR
SERVEI PROVINCIAL DE COSTES DE CASTELLO	SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS DE CASTELLÓN

CNC12/19/12/0032
2019CONC013ALM
C-7884

DILIGENCIA DE CONSTATACIÓN

Expediente para la determinación de los derechos que pudieran corresponder, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, respecto la FINCA REGISTRAL Nº 6830 de Almenara (Registro de la Propiedad Nules dos), incluida en dominio público marítimo-terrestre consecuencia del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 14 de abril de 1970.

Referencia catastral: 1930903YK4013S0001KT
C/ El Plà 84, término municipal Almenara (Castellón)

Diligencia¹ para hacer constar lo indicado en páginas siguientes de este documento, a los efectos de ofrecer una descripción más precisa del objeto de la solicitud y, en su caso, de facilitar su mejor entendimiento a otras Administraciones públicas, unidades o entes y/o a personas físicas o jurídicas y que, respectivamente y con mejor conocimiento, puedan informar el expediente desde el punto de vista correspondiente a las competencias que tienen atribuidas y/o examinar la parte del mismo que se acuerde.

En Castelló de la Plana, a la fecha de la firma electrónica,
EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL
Fernando Pérez Burgos
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

¹ En materia de gestión del dominio público marítimo-terrestre, para el inicio y tramitación de determinados procedimientos administrativos, resulta necesario que el interesado presente una serie de datos y documentos que vienen recogidos, entre otros, en el artículo 152 del Reglamento General de Costas, aprobado mediante Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre. Adicionalmente, es posible que una parte esos documentos obren ya en poder de la Administración y que ésta pueda incorporarlos de oficio al expediente en curso.

El documento que permite dar cumplimiento a lo anterior, integrando en el expediente esta información, es la diligencia de constatación.

CORREO ELECTRÓNICO:

www.miteco.es
<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>
Código de identificación Oficina DIR3: EA0043356

C/ Escultor Viciano, 2
12002 CASTELLÓ DE LA PLANA
TFNO: 964 28 48 96
FAX: 964 28 53 13

CSV : GEN-5c49-df9c-d2fc-b6f9-70ff-3555-eb9c-2d6c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO PEREZ BURGOS | FECHA : 03/06/2021 12:06 | Sin acción específica



En relación con la solicitud de concesión del “asunto”, se reseñan los siguientes **ANTECEDENTES**:

1. Mediante Orden Ministerial de 14 de abril de 1970, por delegación del Ministro de Obras Públicas, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas acuerda aprobar el deslinde de la zona marítimo-terrestre, entre el camino situado a unos 1500 metros al NE del término municipal de Sagunto y 600 metros del término municipal de La Llosa (C-238-Castellón).

De acuerdo con el plano de deslinde, de 30 de septiembre de 1968, los terrenos objeto del expediente que se tramita se localizarían entre las líneas límite de la zona marítimo-terrestre entonces actual (hitos M-8 a M-9) y la entonces antigua (hitos XXV a XXVI).

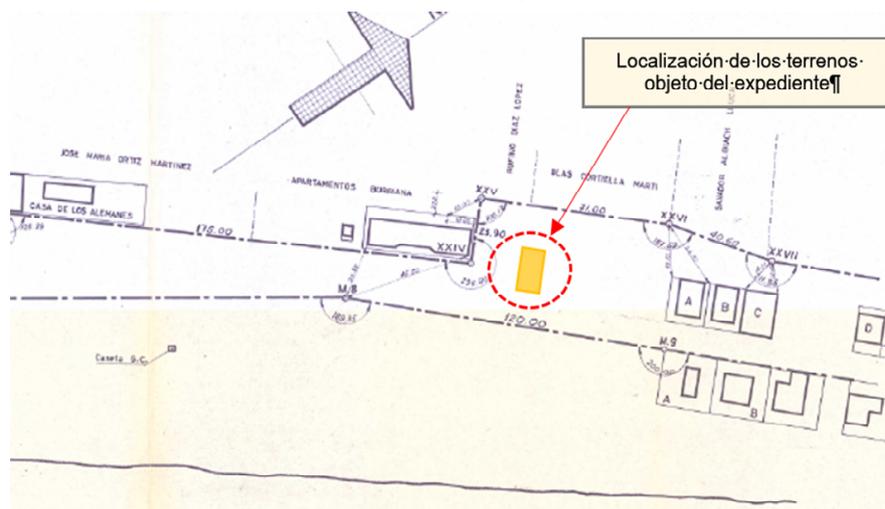


Imagen 1

Plano del deslinde de zona marítimo-terrestre aprobado por Orden Ministerial de 14 de abril de 1970

2. Mediante Orden Ministerial de 30 de junio de 1994, la Dirección General de Costas, por delegación del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, aprueba las actas y planos de deslinde que definen los bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal de todo el tramo de costa del término municipal de Almenara (DL-21-CS).

De acuerdo con el plano de deslinde, los terrenos se localizan en ribera de mar, entre los actuales hitos M-48 y M-49.



Imagen 2

Ortofoto ICV 2020 y superposición de las líneas del deslinde aprobado por Orden Ministerial 30 de junio de 1994





3. De conformidad con el catálogo de playas de la Generalitat Valenciana aprobado mediante Decreto 58/2018, de 4 de mayo, del Consell, los terrenos se localizarían en el Tramo 51: ALMENARA_1, con la categoría de tramo urbano (U1).
4. Con fecha 3 de junio de 2019, doña Juana Aguilar Navarro solicita concesión administrativa para ocupar unos ciento sesenta y cinco (165) metros cuadrados de terrenos de dominio público marítimo-terrestre, con destino a espacio libre asociado a una vivienda sita en calle d'Aranda 92 de Almenara (vivienda que está localizada fuera de dominio público marítimo-terrestre). La solicitante adjunta a su solicitud ficha catastral de la finca 1930903YK4013S0001KT y certificación de la Finca Registral número 6830 de Almenara, inscrita en el Registro de la Propiedad de Nules al Tomo 717, Libro 55, Folio 175.
5. En la actualidad, los terrenos se encuentran sin edificar, parcialmente pavimentados y delimitados por un vallado perimetral de, aproximadamente, un metro y medio de altura en todos sus frentes excepto el lindante con la parcela catastral 1930904YK4013S0001RT.

Mediante la presente Diligencia se hace constar que, consecuencia la solicitud formulada y demás documentos acompañantes, el Servicio Provincial de Costas en Castellón inicia la tramitación del expediente CNC12/19/12/0032, que tiene por objeto determinar los derechos que pudieran corresponder, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, respecto la Finca Registral número 6830 de Almenara, incluida en dominio público marítimo-terrestre consecuencia del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 14 de abril de 1970.

Para una descripción más precisa del objeto del "asunto", se incorpora al expediente copia de los siguientes documentos: Orden Ministerial de 14 de abril de 1970 aprobatoria del deslinde de zona marítimo-terrestre del Tramo 2º de Almenara y su correspondiente plano; Orden Ministerial de 30 de junio de 1994, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal de todo el tramo de costa del término municipal de Almenara y su correspondiente plano.

De conformidad con lo previsto en el artículo 152 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, practicada la fase de información pública y oficial, el órgano competente resolverá sobre la solicitud, previa audiencia, en su caso, a los interesados en el expediente.

